

Martes, 16 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Red Provincial Comunidades Energéticas.

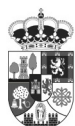
El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprueba la constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, como consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, informe, propuesta, cooperación, coordinación, formación, intercambio de experiencias, asesoramiento y apoyo mutuo entre las comunidades energéticas constituidas en la provincia de Cáceres con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Asimismo, mediante dicho acuerdo se aprueban los Criterios de organización y funcionamiento de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, incorporados como Anexo I, así como el modelo de declaración de adhesión a la Red, incorporado como Anexo II.

La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres se configura como un espacio provincial de participación y cooperación, sin personalidad jurídica propia, sin autonomía patrimonial, sin presupuesto propio y sin capacidad jurídica diferenciada de la Diputación Provincial de Cáceres.

Su finalidad es consolidar el modelo provincial de impulso público a las comunidades energéticas, favorecer la cooperación entre entidades, apoyar a los municipios de la provincia en materia de transición energética, autoconsumo colectivo, eficiencia energética, electrificación y participación ciudadana, y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Provincial.

La adhesión a la Red tendrá carácter voluntario y gratuito, quedando reservada a las comunidades energéticas constituidas en la provincia de Cáceres que hayan sido promovidas, impulsadas, asesoradas o acompañadas por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con los requisitos establecidos en el acuerdo plenario.



Martes, 16 de junio de 2026

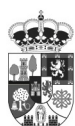
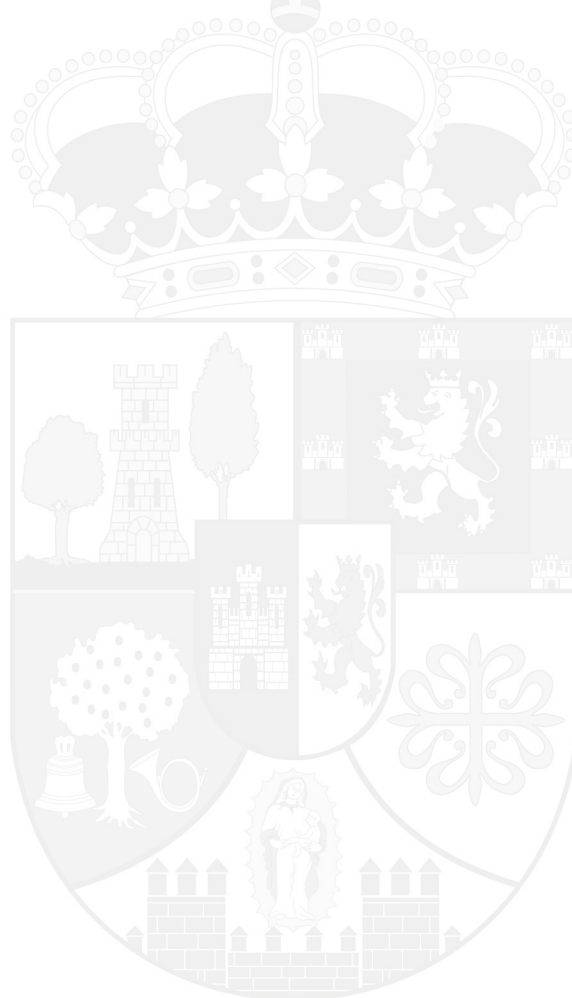
En cumplimiento de lo dispuesto en el propio acuerdo plenario, y a efectos de publicidad, transparencia y general conocimiento, se procede a la publicación del acuerdo de constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, junto con sus Criterios de organización y funcionamiento y el modelo de declaración de adhesión.

El texto íntegro del acuerdo y sus anexos se incorpora a continuación.

Cáceres, 9 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 16 de junio de 2026



ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“I. ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, viene impulsando en los últimos años una estrategia provincial orientada a favorecer la transición energética, la sostenibilidad, la eficiencia en el uso de los recursos, la participación ciudadana y la generación de oportunidades en el medio rural.

Esta estrategia se enmarca en la voluntad de la Diputación Provincial de Cáceres de acompañar a los municipios de la provincia en la respuesta a los principales retos territoriales, energéticos, climáticos, sociales y demográficos, reforzando la capacidad de los ayuntamientos para promover proyectos transformadores que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio.

Segundo. En este contexto, la Diputación Provincial de Cáceres cuenta con una Oficina de Transformación Comunitaria, concebida como instrumento de impulso, asesoramiento, acompañamiento y dinamización de comunidades energéticas en el ámbito provincial.

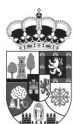
Desde su puesta en marcha, el 1 de enero de 2024, la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres ha acompañado la constitución de más de cuarenta comunidades energéticas en la provincia de Cáceres, consolidando un modelo de intervención pública basado en la información a la ciudadanía, el apoyo a los grupos motores, la asistencia jurídica y técnica, la colaboración con los ayuntamientos y la promoción de fórmulas de autoconsumo colectivo, generación renovable, ahorro energético y participación ciudadana.

Tercero. La experiencia acumulada durante este periodo pone de manifiesto que las comunidades energéticas constituidas con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria comparten necesidades comunes, entre ellas: asesoramiento jurídico continuado, apoyo técnico, formación de sus órganos de gobierno, acompañamiento en la gestión administrativa, búsqueda de financiación, impulso de nuevos proyectos, interlocución con agentes del sector energético, gestión de excedentes, fomento de la participación ciudadana y consolidación de su funcionamiento interno.

Asimismo, se aprecia la conveniencia de crear un espacio estable de cooperación, intercambio de experiencias, coordinación provincial, participación, informe y propuesta que permita aprovechar el conocimiento generado, compartir buenas prácticas, canalizar demandas comunes y reforzar la capacidad de las comunidades energéticas locales para avanzar hacia

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

modelos de gestión energética más participativos, sostenibles, eficientes y vinculados al territorio.

Cuarto. La transición energética exige instrumentos de gobernanza local y provincial que faciliten la participación de la ciudadanía, las entidades locales, las pequeñas y medianas empresas, las asociaciones y el tejido social en proyectos de energía renovable, autoconsumo, eficiencia energética, almacenamiento, movilidad sostenible, electrificación y lucha contra la pobreza energética.

Las comunidades energéticas constituyen una herramienta idónea para que los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de la producción y gestión de la energía renovable permanezcan en el territorio, contribuyendo al ahorro en la factura eléctrica, a la generación de actividad económica local, a la cohesión social, a la innovación comunitaria y a la lucha contra la despoblación.

Quinto. La constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres se enmarca en la Agenda Provincial impulsada por la Diputación Provincial de Cáceres, como instrumento de planificación, coordinación y acción pública orientado a promover un modelo de desarrollo territorial sostenible, equilibrado, participativo y adaptado a los retos climáticos, energéticos, demográficos y sociales de la provincia.

En este marco, la Red Provincial de Comunidades Energéticas contribuye directamente al objetivo provincial de avanzar hacia un territorio más eficiente, resiliente y autosuficiente desde el punto de vista energético, favoreciendo que los municipios, especialmente los de menor población y capacidad técnica, puedan participar activamente en la transición energética, generar ahorro económico, aprovechar sus recursos renovables, fortalecer la cooperación local y mantener en el territorio los beneficios sociales, ambientales y económicos derivados de la energía.

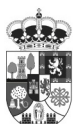
Sexto. La oportunidad de constituir la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres se ve reforzada por la modificación operada en la normativa básica de régimen local por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, cuya disposición final segunda modifica el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo una nueva letra p).

Dicha modificación incorpora expresamente entre las materias sobre las que los municipios ejercerán competencias propias la promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.

Esta reforma normativa resulta especialmente relevante para la Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto refuerza el papel de los municipios como agentes activos de la transición energética y justifica la necesidad de articular mecanismos provinciales de asistencia, cooperación, coordinación y acompañamiento técnico, jurídico y administrativo, especialmente dirigidos a los municipios de menor población y capacidad de gestión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligible.do?de=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano:
Sistema de tiempo: 07/06/2026 15:01
Página: 2/19



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Séptimo. La creación de una Red Provincial de Comunidades Energéticas permitirá dotar de continuidad al trabajo realizado por la Diputación Provincial de Cáceres a través de su Oficina de Transformación Comunitaria, ordenar la colaboración entre comunidades energéticas, canalizar demandas comunes, promover proyectos compartidos, reforzar la formación de las entidades participantes y consolidar el papel de la provincia como espacio de innovación social, energética y territorial.

La Red se concibe como un consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, informe, propuesta, cooperación e intercambio de experiencias en materia de comunidades energéticas, sin personalidad jurídica propia, impulsado por la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la Oficina de Transformación Comunitaria o del servicio provincial competente por razón de la materia.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Régimen local y competencias de la Diputación Provincial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a la provincia personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, configurándola como entidad local determinada por la agrupación de municipios, con fines de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

El artículo 36.1 de la citada Ley atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias propias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En este marco, la Diputación Provincial de Cáceres ostenta competencia para promover instrumentos de cooperación, asistencia técnica, coordinación y apoyo a los municipios de la provincia en materias de interés local y supramunicipal, especialmente cuando tales actuaciones contribuyen a reforzar la capacidad de gestión de los municipios pequeños y a garantizar el equilibrio territorial.

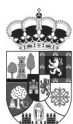
Segundo. Competencia municipal en materia de comunidades energéticas, autoconsumo y transición energética.

El Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, ha introducido una modificación de especial relevancia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al añadir una nueva letra p) al artículo 25.2.

Conforme a dicha nueva letra p), los municipios ejercerán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
L02090010
Fecha de emisión:
01/06/2026 15:01
Página:
3/19



Martes, 16 de junio de 2026



Esta modificación supone un reconocimiento expreso del papel de los municipios en la transición energética local y refuerza la conexión directa entre la actuación municipal y el impulso de comunidades energéticas, autoconsumo colectivo, eficiencia energética, electrificación y generación de beneficios sociales, económicos y ambientales en el territorio.

En consecuencia, la constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres se justifica no solo por razones de oportunidad, planificación estratégica, cohesión territorial y sostenibilidad, sino también como instrumento provincial de apoyo al ejercicio efectivo de esta competencia propia municipal, especialmente en aquellos municipios de menor población que precisan asistencia técnica, jurídica, económica y administrativa para poder desarrollar proyectos de transición energética comunitaria.

Tercero. Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

El ordenamiento jurídico estatal y europeo reconoce el papel de las comunidades energéticas como instrumentos de participación ciudadana, local y empresarial en la transición energética, orientados a generar beneficios medioambientales, económicos o sociales para sus miembros o para las zonas locales en las que desarrollan su actividad.

Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía responden a principios de participación abierta y voluntaria, autonomía, control efectivo por sus miembros o socios y primacía de los beneficios ambientales, económicos y sociales sobre la rentabilidad financiera estrictamente considerada.

La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres no sustituye la personalidad jurídica ni la autonomía de cada comunidad energética, sino que se configura como un espacio provincial de cooperación, apoyo, coordinación, formación, informe, propuesta e intercambio de experiencias para facilitar su consolidación, fortalecimiento y desarrollo.

Cuarto. Autoconsumo colectivo y transición energética local.

El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, contemplando la posibilidad de autoconsumo colectivo cuando varios consumidores se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

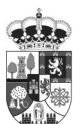
El autoconsumo colectivo, unido a la figura de las comunidades energéticas, constituye una herramienta esencial para democratizar el acceso a la energía renovable, reducir costes energéticos, aprovechar cubiertas e instalaciones municipales, implicar a la ciudadanía y generar beneficios directos en los municipios.

Quinto. Agenda Provincial, interés público y oportunidad de la actuación.

La creación de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres responde al interés público provincial de consolidar el trabajo realizado por la Diputación Provincial de Cáceres a través de su Oficina de Transformación Comunitaria, reforzar la cooperación intermunicipal, facilitar el acceso de los municipios pequeños a herramientas técnicas y jurídicas especializadas, promover el ahorro energético, fomentar la participación ciudadana y

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

contribuir a los objetivos de transición energética, sostenibilidad, reto demográfico y cohesión territorial.

Asimismo, esta iniciativa se alinea con la Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres y con el objetivo estratégico de impulsar un modelo de provincia más sostenible, innovador, eficiente y equilibrado, en el que los municipios no sean meros consumidores de energía, sino protagonistas activos de su generación, gestión y aprovechamiento.

La Red Provincial de Comunidades Energéticas constituye, por tanto, una herramienta de desarrollo territorial que permite avanzar en la transición energética desde lo local, reforzando el papel de los ayuntamientos, de la ciudadanía y de las comunidades energéticas como agentes clave para transformar el modelo energético provincial.

Sexto. Configuración como consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación.

La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres se configura como un consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, informe, propuesta, cooperación e intercambio de experiencias en materia de comunidades energéticas, sin personalidad jurídica propia, sin autonomía patrimonial y sin capacidad jurídica diferenciada de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta configuración encuentra apoyo en los artículos 130 y 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. El artículo 130 prevé que el Pleno de la Corporación pueda acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, desarrollando funciones de informe y propuesta en relación con las iniciativas relativas al sector de actividad correspondiente. Por su parte, el artículo 131.1 dispone que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Aunque dichos preceptos se refieren a la organización municipal, resultan aplicables como criterio organizativo de referencia a la Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto entidad local territorial, para la creación de espacios sectoriales de participación, informe y propuesta vinculados a materias de interés provincial, sin perjuicio de la normativa interna de organización de la propia Diputación.

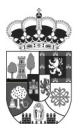
En consecuencia, resulta adecuado que el propio acuerdo plenario de constitución determine la composición, organización y ámbito de actuación de la Red, mediante la aprobación de los Criterios de organización y funcionamiento de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, que se incorporan como Anexo I.

Séptimo. Naturaleza jurídica y ausencia de personalidad propia.

La constitución de la Red no comporta la creación de una entidad pública nueva, ni de una asociación, consorcio, fundación, mancomunidad, organismo autónomo, entidad pública empresarial u otro ente instrumental, ni supone alteración del régimen competencial de la Diputación Provincial de Cáceres, de los municipios o de las comunidades energéticas participantes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sede de tiempo:
Página:



Martes, 16 de junio de 2026



La Red no tendrá potestades administrativas propias, ni capacidad resolutoria frente a terceros, ni patrimonio propio, ni presupuesto diferenciado. Sus funciones serán de participación, cooperación, coordinación, informe, propuesta, formación, intercambio de experiencias y seguimiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las actuaciones concretas que puedan derivarse de la Red y que comporten gasto, contratación, concesión de subvenciones, formalización de convenios, encomiendas, encargos, cesiones de uso o cualquier otra obligación jurídica o económica deberán tramitarse, en su caso, mediante los correspondientes expedientes administrativos, con sujeción a la normativa presupuestaria, contractual, patrimonial, de subvenciones, de convenios y de régimen local que resulte aplicable.

Octavo. Criterios de organización y funcionamiento y publicidad.

Por razones de seguridad jurídica, transparencia, correcta ordenación interna y conocimiento por las comunidades energéticas que puedan adherirse, resulta adecuado que el acuerdo de constitución incorpore los Criterios de organización y funcionamiento de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres.

Dichos criterios no tienen naturaleza reglamentaria ni constituyen una disposición de carácter general, sino que determinan la composición, organización básica, ámbito de actuación, régimen de participación y funcionamiento interno de este espacio sectorial provincial, de conformidad con la habilitación prevista en el artículo 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, se considera conveniente, por razones de publicidad, transparencia y buena administración, publicar el acuerdo de constitución y sus criterios de organización y funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica y página web de la Diputación Provincial de Cáceres.

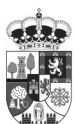
En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que confiere a este órgano el artículo 33 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, como consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, informe, propuesta, cooperación, coordinación, formación, intercambio de experiencias, asesoramiento y apoyo mutuo entre las comunidades energéticas constituidas en la provincia de Cáceres con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Red podrá contar, para el mejor cumplimiento de sus fines, con la participación de ayuntamientos, entidades locales menores, grupos motores, administraciones públicas, universidades, agencias de energía, entidades sociales, cooperativas, pequeñas y medianas

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elitacion.do?Id=validacion&v=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elitacion.do?Id=validacion&v=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

empresas u otros agentes del territorio en calidad de entidades colaboradoras o invitadas, sin que dicha participación implique su incorporación como miembros de pleno derecho.

La Red se configura, además, como una herramienta al servicio de la Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres y del objetivo estratégico de avanzar hacia una provincia más sostenible, cohesionada, eficiente energéticamente, resiliente y comprometida con la generación de oportunidades en el medio rural.

Segundo. La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres tendrá naturaleza de consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, informe, propuesta y cooperación, sin personalidad jurídica propia, sin autonomía patrimonial y sin capacidad jurídica diferenciada de la Diputación Provincial de Cáceres.

Su creación no comporta la constitución de una entidad pública nueva, ni de una asociación, consorcio, fundación, mancomunidad, organismo autónomo, entidad pública empresarial u otro ente instrumental, ni supone alteración del régimen competencial de las entidades participantes.

La Red no tendrá potestades administrativas propias, ni capacidad resolutoria frente a terceros, ni presupuesto propio, ni patrimonio diferenciado. Sus funciones serán exclusivamente de participación, cooperación, coordinación, informe, propuesta, formación, intercambio de experiencias, seguimiento y apoyo mutuo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de la Diputación Provincial de Cáceres.

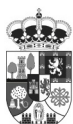
La participación en la Red no afectará a la autonomía jurídica, organizativa, patrimonial y funcional de las comunidades energéticas, ayuntamientos o entidades participantes.

Tercero. La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres tendrá las siguientes finalidades:

- Consolidar el modelo provincial de impulso público a las comunidades energéticas desarrollado por la Diputación Provincial de Cáceres a través de su Oficina de Transformación Comunitaria.
- Contribuir al cumplimiento de la Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres, especialmente en lo relativo a la transición energética, la sostenibilidad, la eficiencia, la cohesión territorial, la innovación social y la lucha contra el reto demográfico.
- Apoyar a los municipios de la provincia en el ejercicio de la competencia propia reconocida en el artículo 25.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables, así como al impulso de actuaciones de eficiencia energética, electrificación y fomento del autoconsumo.
- Favorecer la cooperación entre comunidades energéticas adheridas, ayuntamientos, grupos motores, ciudadanía, pequeñas y medianas empresas, asociaciones y entidades sociales del territorio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Entidades.do?Id=validacion&v=validacion-DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Entidades.do?Id=validacion&v=validacion-DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



e) Crear un espacio estable de intercambio de experiencias, buenas prácticas, conocimiento técnico y soluciones comunes.

f) Prestar apoyo técnico, jurídico, administrativo, económico y social a las comunidades energéticas adheridas y, en su caso, a los grupos motores o iniciativas en proceso de constitución que participen en actividades de la Red como entidades invitadas o colaboradoras, dentro de las disponibilidades y competencias de la Diputación Provincial de Cáceres.

g) Impulsar proyectos de autoconsumo colectivo, generación renovable, eficiencia energética, almacenamiento, movilidad sostenible, electrificación, gestión de excedentes y lucha contra la pobreza energética.

h) Facilitar la formación de los órganos de gobierno de las comunidades energéticas, de los grupos motores y de los equipos municipales implicados.

i) Promover la participación ciudadana y la implicación del tejido social y económico local en los proyectos de transición energética comunitaria.

j) Favorecer la captación de fondos europeos, estatales, autonómicos o provinciales para proyectos vinculados a la transición energética, la eficiencia energética, el autoconsumo y las comunidades energéticas.

k) Impulsar la colaboración con otras administraciones públicas, universidades, agencias de energía, entidades financieras, asociaciones, cooperativas y demás agentes vinculados al sector energético.

l) Contribuir a que los beneficios económicos, ambientales y sociales de la producción renovable permanezcan en el territorio provincial.

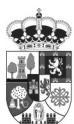
m) Promover la generación de conocimiento, indicadores, metodologías y herramientas comunes que permitan evaluar el impacto de las comunidades energéticas en la provincia.

n) Formular, en su caso, informes, propuestas, conclusiones o recomendaciones no vinculantes en materia de comunidades energéticas, transición energética local, autoconsumo colectivo, eficiencia energética y participación ciudadana.

Cuarto. Entidades integrantes de la Red.

Podrán formar parte de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, como miembros de pleno derecho, las comunidades energéticas constituidas en la provincia de Cáceres que hayan sido promovidas, impulsadas, asesoradas o acompañadas por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres en su proceso de creación, constitución, puesta en marcha o consolidación, y entre cuyos socios o miembros figure, al menos, una entidad local de la provincia de Cáceres.

A estos efectos, se entenderán incluidas aquellas comunidades energéticas que hayan recibido acompañamiento técnico, jurídico, administrativo, social o económico por parte de la Oficina de Transformación Comunitaria, ya sea en la fase de grupo motor, en la elaboración de estatutos, en la elección de la fórmula jurídica, en el proceso de constitución formal, en la definición del modelo energético, en la tramitación administrativa o en cualquier otra actuación directamente vinculada a su creación o consolidación.



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La incorporación a la Red requerirá la solicitud o aceptación expresa de la comunidad energética interesada, conforme al modelo de adhesión que se aprueba como Anexo II, y la comprobación por parte de la Oficina de Transformación Comunitaria de que dicha comunidad ha sido efectivamente acompañada por la misma.

No obstante, podrán participar en actividades, jornadas, reuniones técnicas, grupos de trabajo o actuaciones formativas de la Red, en calidad de entidades colaboradoras o invitadas, los ayuntamientos de la provincia, entidades locales menores, grupos motores en proceso de constitución, asociaciones, cooperativas, pequeñas y medianas empresas, universidades, agencias de energía, administraciones públicas, centros de investigación, entidades sociales u otros agentes cuya participación pueda resultar de interés para el cumplimiento de los fines de la Red.

La participación de estas entidades colaboradoras o invitadas no supondrá su incorporación como miembros de pleno derecho de la Red, ni generará derechos de participación orgánica, financiación, asistencia individualizada obligatoria o cualquier otro derecho distinto de los que expresamente se establezcan para cada actividad o actuación concreta.

La exigencia de participación de, al menos, una entidad local de la provincia de Cáceres responde a la finalidad propia de la Red como instrumento provincial de cooperación, participación, informe y propuesta vinculado al ejercicio de competencias municipales en materia de comunidades energéticas, autoconsumo, eficiencia energética y transición energética, así como al objetivo de reforzar la implicación de los municipios y entidades locales en los proyectos energéticos comunitarios impulsados con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria.

Quinto. Adhesión a la Red.

La adhesión a la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres tendrá carácter voluntario y gratuito, y quedará reservada a las comunidades energéticas constituidas en la provincia de Cáceres que hayan sido promovidas, impulsadas, asesoradas o acompañadas por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

La adhesión se formalizará mediante solicitud o declaración de adhesión dirigida a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo aprobado como Anexo II, correspondiendo a la Oficina de Transformación Comunitaria comprobar el cumplimiento de los requisitos de incorporación.

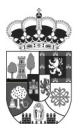
La adhesión no generará por sí misma derechos económicos, financiación automática, subvenciones, asistencia individualizada obligatoria ni obligaciones de gasto para la Diputación Provincial de Cáceres.

Las comunidades energéticas adheridas podrán causar baja voluntariamente en la Red mediante comunicación expresa dirigida a la Diputación Provincial de Cáceres.

Los ayuntamientos, grupos motores, entidades públicas o privadas y demás agentes interesados podrán participar en actividades de la Red en calidad de entidades colaboradoras o

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&v=validacion=DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sede de tiempo:
Página:



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

invitadas, cuando así se considere conveniente para el cumplimiento de sus fines, sin que dicha participación implique su adhesión formal como miembros de pleno derecho.

Sexto. Organización básica, Presidencia y Secretaría Técnica.

La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres contará, para su funcionamiento básico, con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Asamblea Provincial de Comunidades Energéticas, sin perjuicio de los grupos de trabajo, reuniones territoriales o espacios técnicos que puedan constituirse para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Presidencia de la Red corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres o, por delegación, a la Diputada Delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, o al diputado o diputada provincial que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de transición energética, sostenibilidad o comunidades energéticas.

Corresponderán a la Presidencia de la Red, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de la Diputación Provincial de Cáceres, las siguientes funciones:

- Ostentar la representación institucional de la Red.
- Impulsar el cumplimiento de sus fines.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Provincial de Comunidades Energéticas.
- Fijar el orden del día de las sesiones, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y ordenar los debates.
- Promover la participación de las comunidades energéticas adheridas y de las entidades colaboradoras o invitadas.
- Elevar, en su caso, a los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres las propuestas, conclusiones o recomendaciones que se formulen en el seno de la Red.

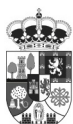
La Secretaría Técnica de la Red corresponderá al Área, Servicio o unidad administrativa a la que esté adscrita la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, o al órgano o servicio provincial que tenga atribuidas las funciones de impulso, acompañamiento y asesoramiento en materia de comunidades energéticas.

Corresponderán a la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes funciones:

- Prestar apoyo técnico y administrativo al funcionamiento ordinario de la Red.
- Preparar las convocatorias, reuniones, jornadas, encuentros y actividades formativas.
- Elaborar propuestas de planificación anual.
- Mantener la comunicación con las comunidades energéticas adheridas y, en su caso, con las entidades colaboradoras o invitadas.
- Canalizar consultas y necesidades detectadas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?de=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sistema de tiempo:
Página:



Martes, 16 de junio de 2026



- f) Recopilar documentación, modelos, experiencias y buenas prácticas.
- g) Impulsar el mapa provincial de comunidades energéticas.
- h) Elaborar informes o memorias de seguimiento.
- i) Promover la coordinación de la Red con la Agenda Provincial y con otras estrategias provinciales.
- j) Preparar, en su caso, borradores de informes, propuestas, conclusiones o recomendaciones no vinculantes para su debate en los espacios de participación de la Red.

Séptimo. Asamblea Provincial, grupos de trabajo y régimen básico de funcionamiento.

La Asamblea Provincial de Comunidades Energéticas será el espacio general de encuentro, participación, balance, informe, propuesta e intercambio de experiencias de la Red.

La Asamblea estará integrada por las comunidades energéticas adheridas a la Red, sin perjuicio de la participación, con voz pero sin la condición de miembros de pleno derecho, de ayuntamientos, entidades locales menores, grupos motores, administraciones públicas, universidades, agencias de energía, entidades sociales, cooperativas, pequeñas y medianas empresas u otros agentes del territorio que sean invitados o colaboren en actividades de la Red.

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia de la Red, asistida por la Secretaría Técnica.

La convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria se remitirán con antelación suficiente a las comunidades energéticas adheridas y, en su caso, a las entidades invitadas o colaboradoras.

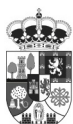
Las conclusiones, propuestas, informes o recomendaciones que puedan formularse en el seno de la Asamblea o de los grupos de trabajo tendrán carácter no vinculante y no producirán efectos jurídicos directos frente a terceros.

La Red podrá funcionar, además, mediante los siguientes instrumentos:

- a) Grupos de trabajo temáticos, entre otros, sobre gestión de excedentes, financiación, gobernanza interna, contratación, autoconsumo colectivo, almacenamiento, movilidad eléctrica, electrificación, eficiencia energética, participación ciudadana o lucha contra la pobreza energética.
- b) Reuniones territoriales o comarcales entre comunidades energéticas adheridas y, en su caso, entidades colaboradoras o invitadas.
- c) Jornadas, talleres, seminarios, encuentros técnicos, webinars y acciones formativas.
- d) Un repositorio provincial de documentación, modelos y recursos prácticos.
- e) Un mapa provincial actualizado de comunidades energéticas constituidas con acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria.
- f) Canales de comunicación y participación entre las comunidades energéticas adheridas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion-DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

URL de verificación:
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN
Código Seguro de Verificación:
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN
Fecha de emisión:
01/06/2026 15:01
Página:
11/19



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

El régimen de funcionamiento de la Red podrá completarse, cuando resulte necesario, mediante instrucciones, criterios internos o acuerdos de desarrollo aprobados por el órgano provincial competente, siempre dentro de los límites previstos en el presente acuerdo y sin atribuir a la Red funciones resolutorias, potestades administrativas propias ni capacidad para generar obligaciones económicas.

La participación de entidades colaboradoras o invitadas en reuniones, jornadas, asambleas o grupos de trabajo tendrá carácter instrumental y no implicará su incorporación formal como miembros de pleno derecho de la Red.

Octavo. Plan de Acción de la Red.

En el plazo de seis meses desde la aprobación del presente acuerdo, la Oficina de Transformación Comunitaria elaborará una propuesta de Plan de Acción de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, que podrá incluir, entre otras, las siguientes líneas:

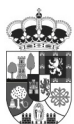
- Diagnóstico de las comunidades energéticas constituidas y de sus necesidades.
- Identificación de municipios interesados en promover nuevas comunidades energéticas.
- Programa de formación para juntas directivas, órganos de gobierno, ayuntamientos y grupos motores.
- Programa de orientación, acompañamiento y asesoramiento jurídico, técnico, económico y administrativo común, dentro de los medios disponibles y sin perjuicio de la tramitación de los expedientes que procedan cuando las actuaciones impliquen gasto o contratación.
- Programa de apoyo a la gestión de excedentes y a las distintas fórmulas de aprovechamiento, compensación o comercialización de la energía.
- Estrategia de comunicación y difusión provincial.
- Identificación de oportunidades de financiación europea, estatal, autonómica y provincial.
- Apoyo a proyectos piloto de almacenamiento, movilidad eléctrica, eficiencia energética, electrificación, agregación de demanda o lucha contra la pobreza energética.
- Elaboración de modelos de estatutos, convenios, acuerdos de reparto, cesión de cubiertas, reglamentos internos, documentos de adhesión y demás documentación administrativa de utilidad.
- Sistema de indicadores de seguimiento e impacto.
- Mecanismos de coordinación con la Agenda Provincial y con otras estrategias provinciales vinculadas al reto demográfico, la sostenibilidad, la innovación territorial y la transición ecológica.

Noveno. Régimen económico.

La constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres no comporta por sí misma gasto adicional ni compromiso económico directo para la Diputación

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elaboracion-DipCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano:
Sistema de tiempo:
Página:



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Provincial de Cáceres, sin perjuicio de los medios personales, técnicos y materiales que puedan estar adscritos a la Oficina de Transformación Comunitaria o al servicio provincial competente.

Las actuaciones que requieran financiación específica deberán tramitarse mediante el correspondiente expediente administrativo, con existencia de crédito adecuado y suficiente, y con sujeción a la normativa aplicable en materia presupuestaria, contratación pública, subvenciones, convenios, patrimonio o régimen local, según proceda.

Décimo. Facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres y, en el ámbito de sus competencias, a la Diputada Delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, para promover acuerdos de colaboración, convenios, protocolos, jornadas o actuaciones conjuntas con otras administraciones públicas, universidades, agencias de energía, entidades financieras, organizaciones representativas de la economía social, cooperativas, asociaciones, empresas distribuidoras o comercializadoras y demás entidades que puedan contribuir al cumplimiento de los fines de la Red.

La formalización de convenios o instrumentos jurídicos que impliquen obligaciones económicas, compromisos de actuación específicos o cualquier otra obligación jurídica para la Diputación Provincial de Cáceres requerirá la tramitación del expediente que corresponda conforme a la normativa aplicable.

Undécimo. Publicar el presente acuerdo de constitución de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, junto con sus Criterios de organización y funcionamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de publicidad, transparencia y general conocimiento.

Asimismo, dar difusión al presente acuerdo a través de la sede electrónica, página web y canales institucionales de la Diputación Provincial de Cáceres, así como comunicarlo a las comunidades energéticas constituidas con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria, a los ayuntamientos de la provincia, a los grupos motores acompañados por dicha Oficina y a aquellas entidades cuya participación pueda resultar de interés para los fines de la Red.

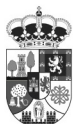
Igualmente, se podrá habilitar en la web de la Oficina de Transformación Comunitaria un espacio específico dedicado a la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, en el que se incorporen información, documentación, modelos, recursos, convocatorias, actividades formativas y demás contenidos de utilidad.

Duodécimo. Disponer la celebración de una jornada provincial de constitución formal de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, que servirá como acto de presentación pública, encuentro de comunidades energéticas, intercambio de experiencias y apertura del proceso de adhesión.

Dicha jornada podrá orientarse, asimismo, a visibilizar el trabajo realizado por la Diputación Provincial de Cáceres durante los dos años de funcionamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria, así como a presentar los objetivos de la Red en el marco de la Agenda Provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elitacion.do?d=validacion&v=validacion=DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sede de tiempo:
Página:



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Decimotercero. Aprobar los Criterios de organización y funcionamiento de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, que se incorporan como Anexo I al presente acuerdo.

Decimocuarto. Aprobar el modelo de declaración de adhesión a la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres, que se incorpora como Anexo II al presente acuerdo, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan introducirse para facilitar su tramitación electrónica o adecuación a las necesidades de funcionamiento de la Red.

Decimoquinto. Facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo, aprobar instrucciones, adaptar modelos de adhesión, convocar reuniones, crear grupos de trabajo, ordenar la difusión de la Red y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento ordinario.

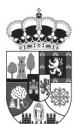
Decimosexto. La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres iniciará su funcionamiento desde la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su desarrollo progresivo mediante el Plan de Acción correspondiente y la adhesión voluntaria de las comunidades energéticas que reúnan los requisitos previstos en el presente acuerdo”.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?de=validacion&ve=validacion&id=PE2027F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE2027F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02090010
Sistema de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 14/19



Martes, 16 de junio de 2026



“ANEXO I

CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DE CÁCERES

Primero. Objeto.

Los presentes criterios tienen por objeto determinar la organización y funcionamiento básico de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres como consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, cooperación, coordinación, informe, propuesta, asesoramiento, formación, intercambio de experiencias y apoyo mutuo en materia de comunidades energéticas, autoconsumo colectivo, eficiencia energética, electrificación y transición energética local.

Segundo. Naturaleza.

La Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres se configura como un consejo sectorial provincial o espacio sectorial provincial de participación, informe y propuesta, sin personalidad jurídica propia, sin autonomía patrimonial, sin presupuesto propio y sin capacidad jurídica diferenciada de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Red no tendrá potestades administrativas propias ni capacidad resolutoria frente a terceros. Sus actuaciones tendrán carácter participativo, consultivo, propositivo, formativo, cooperativo y de intercambio de experiencias, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero. Principios de actuación.

La Red actuará conforme a los siguientes principios:

- Participación abierta y voluntaria de las comunidades energéticas que reúnan los requisitos de adhesión.
- Cooperación institucional.
- Solidaridad territorial.
- Equilibrio intermunicipal.
- Transparencia.
- Sostenibilidad ambiental.
- Innovación social.
- Igualdad de oportunidades entre municipios.
- Gobernanza democrática.
- Permanencia de los beneficios energéticos en el territorio.
- Apoyo a los municipios de menor población y capacidad de gestión.
- Contribución a los objetivos de la Agenda Provincial.

Cuarto. Presidencia.

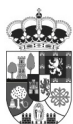
La Presidencia de la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres o, por delegación, a la Diputada Delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, o al diputado o diputada provincial que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de transición energética, sostenibilidad o comunidades energéticas.

Corresponderán a la Presidencia de la Red las siguientes funciones:

- Ostentar la representación institucional de la Red.
- Impulsar el cumplimiento de sus fines.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Provincial de Comunidades Energéticas.
- Fijar el orden del día de las sesiones, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- Dirigir las deliberaciones y ordenar los debates.
- Promover la participación de las comunidades energéticas adheridas y de las entidades colaboradoras o invitadas.
- Elevar, en su caso, a los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres las propuestas, conclusiones o recomendaciones que se formulen en el seno de la Red.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PE207F1VQ4D067GABES9AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE207F1VQ4D067GABES9AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sede: 01/06/2026 15:01
Página: 15/19



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Quinto. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica de la Red corresponderá a la Jefatura de Área o de Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres o al servicio provincial que tenga atribuidas las funciones de impulso, acompañamiento y asesoramiento en materia de comunidades energéticas.

Sexto. Funciones de la Secretaría Técnica.

Corresponderán a la Secretaría Técnica las siguientes funciones:

- Coordinar el funcionamiento ordinario de la Red.
- Preparar reuniones, jornadas, encuentros y actividades formativas.
- Elaborar propuestas de planificación anual.
- Mantener la comunicación con las comunidades energéticas adheridas y, en su caso, con las entidades colaboradoras o invitadas.
- Canalizar consultas y necesidades detectadas.
- Recopilar documentación, modelos, experiencias y buenas prácticas.
- Impulsar el mapa provincial de comunidades energéticas.
- Elaborar informes o memorias de seguimiento.
- Promover la coordinación de la Red con la Agenda Provincial y con otras estrategias provinciales.
- Preparar, en su caso, borradores de informes, propuestas, conclusiones o recomendaciones no vinculantes para su debate en los espacios de participación de la Red.

Séptimo. Asamblea Provincial de Comunidades Energéticas.

La Asamblea Provincial de Comunidades Energéticas se concibe como el espacio general de encuentro, participación, balance, informe, propuesta e intercambio de experiencias de la Red.

La Asamblea estará integrada por las comunidades energéticas adheridas a la Red.

Podrán participar en sus sesiones, con voz pero sin adquirir la condición de miembros de pleno derecho, los ayuntamientos, entidades locales menores, grupos motores, administraciones públicas, universidades, agencias de energía, entidades sociales, cooperativas, pequeñas y medianas empresas u otros agentes del territorio que sean invitados por la Presidencia de la Red o cuya participación resulte conveniente para el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia de la Red, asistida por la Secretaría Técnica.

La convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria se remitirán con antelación suficiente a las comunidades energéticas adheridas y, en su caso, a las entidades invitadas o colaboradoras.

Las conclusiones, propuestas, informes o recomendaciones que puedan formularse en el seno de la Asamblea tendrán carácter no vinculante y no producirán efectos jurídicos directos frente a terceros.

Octavo. Grupos de trabajo.

La Red podrá constituir grupos de trabajo de carácter técnico, territorial o sectorial para abordar cuestiones específicas.

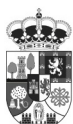
Entre otros, podrán constituirse grupos de trabajo sobre:

- Autoconsumo colectivo.
- Gestión de excedentes.
- Gobernanza interna de comunidades energéticas.
- Financiación y ayudas públicas.
- Cesión de cubiertas y espacios municipales.
- Contratación pública y comunidades energéticas.
- Eficiencia energética y electrificación.
- Almacenamiento energético.
- Movilidad eléctrica.
- Pobreza energética.
- Comunicación y participación ciudadana.

La composición y funcionamiento de dichos grupos será flexible y se determinará en función de las necesidades detectadas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sistema de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 16/19



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Noveno. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento de la Red se ajustará a lo previsto en el acuerdo de constitución y en los presentes Criterios de organización y funcionamiento.

En lo no previsto expresamente, la Presidencia de la Red, asistida por la Secretaría Técnica, podrá establecer criterios internos de convocatoria, ordenación de sesiones, constitución de grupos de trabajo, participación de entidades invitadas, elaboración de conclusiones y seguimiento de acuerdos, siempre dentro de los límites del presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento podrá completarse mediante instrucciones, criterios internos o acuerdos de desarrollo aprobados por el órgano provincial competente, sin que en ningún caso puedan atribuirse a la Red potestades administrativas propias, funciones resolutorias frente a terceros, capacidad para contraer obligaciones económicas o competencias que correspondan a los órganos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Décimo. Adhesión.

La adhesión a la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres quedará reservada a las comunidades energéticas constituidas en la provincia de Cáceres que hayan sido promovidas, impulsadas, asesoradas o acompañadas por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

La adhesión se realizará mediante solicitud o declaración de adhesión dirigida a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo aprobado.

La Oficina de Transformación Comunitaria comprobará que la comunidad energética solicitante ha sido efectivamente acompañada en su proceso de creación, constitución, puesta en marcha o consolidación.

La adhesión tendrá carácter voluntario, gratuito y revocable.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá mantener un registro interno de comunidades energéticas adheridas, a efectos exclusivamente organizativos, de coordinación y comunicación.

Undécimo. Derechos de las comunidades energéticas adheridas.

Las comunidades energéticas adheridas podrán:

- Participar en las actividades, jornadas, reuniones y grupos de trabajo de la Red.
- Acceder a documentación, modelos y recursos elaborados en el marco de la Red.
- Compartir experiencias, necesidades y propuestas.
- Formular consultas o solicitudes de orientación, dentro de las posibilidades y medios disponibles.
- Participar en el diseño de propuestas de actuación común.
- Ser incluidas, en su caso, en el mapa provincial de comunidades energéticas adheridas.

Duodécimo. Compromisos de las comunidades energéticas adheridas.

Las comunidades energéticas adheridas procurarán:

- Participar activamente en las actividades de la Red.
- Compartir información y buenas prácticas que puedan resultar útiles para otras comunidades energéticas.
- Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Red.
- Respetar los principios de participación, cooperación, transparencia y sostenibilidad.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres los cambios relevantes que afecten a su participación en la Red.

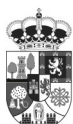
Decimotercero. Entidades colaboradoras o invitadas.

Los ayuntamientos, entidades locales menores, grupos motores, asociaciones, cooperativas, pequeñas y medianas empresas, universidades, agencias de energía, administraciones públicas, centros de investigación, entidades sociales u otros agentes podrán participar en actividades, jornadas, reuniones técnicas, grupos de trabajo o actuaciones formativas de la Red en calidad de entidades colaboradoras o invitadas, cuando su participación resulte conveniente para el cumplimiento de los fines de la Red.

Dicha participación no supondrá la adquisición de la condición de miembro de pleno derecho de la Red ni generará derechos de participación orgánica, financiación, asistencia individualizada obligatoria o cualquier otro derecho distinto de los que expresamente se establezcan para cada actividad o actuación concreta.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&v=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&v=validacion=DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de junio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Decimocuarto. Informes, propuestas y recomendaciones.

La Red podrá formular, a través de sus espacios de participación y con el apoyo de la Secretaría Técnica, informes, propuestas, conclusiones o recomendaciones no vinculantes en materia de comunidades energéticas, transición energética local, autoconsumo colectivo, eficiencia energética, electrificación, gestión de excedentes, participación ciudadana o materias conexas.

Dichos informes, propuestas, conclusiones o recomendaciones no tendrán carácter resolutorio ni producirán efectos jurídicos directos frente a terceros, sin perjuicio de que puedan servir de orientación para la planificación, coordinación y actuación de la Diputación Provincial de Cáceres en el ámbito de sus competencias.

Decimoquinto. Ausencia de obligaciones económicas automáticas.

La participación en la Red no generará obligaciones económicas automáticas para las comunidades energéticas adheridas ni derecho automático a subvenciones, financiación, contratación, convenios o asistencia individualizada.

Cualquier actuación que implique compromisos económicos o jurídicos deberá tramitarse mediante el expediente administrativo que proceda.

Decimosexto. Planificación anual.

La Oficina de Transformación Comunitaria podrá elaborar una planificación anual de actividades, que incluirá jornadas, talleres, acciones formativas, reuniones técnicas, elaboración de documentos, asistencia a municipios, apoyo a comunidades energéticas y acciones de difusión.

Dicha planificación podrá alinearse con la Agenda Provincial y con las estrategias provinciales vinculadas a sostenibilidad, reto demográfico, innovación territorial y transición energética.

Decimoséptimo. Seguimiento e indicadores.

La Red podrá contar con un sistema de indicadores para medir su impacto, incluyendo, entre otros:

- Número de comunidades energéticas adheridas.
- Número de ayuntamientos participantes.
- Número de grupos motores acompañados.
- Proyectos impulsados.
- Acciones formativas celebradas.
- Consultas atendidas.
- Potencia renovable promovida o vinculada a proyectos comunitarios.
- Ahorro energético o económico estimado.
- Número de personas participantes.
- Actuaciones vinculadas a pobreza energética, eficiencia energética, electrificación o autoconsumo.

Decimooctavo. Protección de datos.

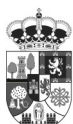
El tratamiento de los datos personales que pueda derivarse del funcionamiento de la Red se realizará con sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, exclusivamente para finalidades de coordinación, comunicación, gestión de actividades, seguimiento e impulso de la Red.

Decimonoveno. Modificación de los criterios de organización y funcionamiento.

Los presentes criterios podrán modificarse por acuerdo del órgano provincial competente, a propuesta de la Oficina de Transformación Comunitaria o del servicio provincial competente, cuando la experiencia de funcionamiento de la Red así lo aconseje.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC=PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano:
Sede tiempo:
Página:



Martes, 16 de junio de 2026



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS DE CÁCERES

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en calidad de
_____ de la comunidad energética
_____, con CIF _____, actuando en nombre y
representación de la misma, con domicilio en _____ y correo electrónico de
contacto _____,

DECLARA

Primero. Que la comunidad energética " _____ " a la que representa conoce el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se constituye la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres.

Segundo. Que la entidad local _____, de la provincia de Cáceres, forma parte como socia o miembro de la comunidad energética _____. A los efectos oportunos, se adjunta como anexo I certificado de que acredita dicha condición.

Tercero. Que dicha comunidad energética ha sido promovida, impulsada, asesorada o acompañada por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres en su proceso de creación, constitución, puesta en marcha o consolidación.

Cuarto. Que comparte los fines de la Red, orientados al impulso de la transición energética comunitaria, la cooperación entre comunidades energéticas, la participación ciudadana, el autoconsumo colectivo, la eficiencia energética, la electrificación, la generación renovable y la obtención de beneficios sociales, económicos y ambientales en el territorio provincial.

Quinto. Que, por acuerdo del órgano competente de la comunidad energética, adoptado en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, solicita la adhesión voluntaria de la comunidad energética a la Red Provincial de Comunidades Energéticas de Cáceres. A estos efectos, se adjunta como documento n.º 1 certificado del acuerdo adoptado.

Sexto. Que acepta que la adhesión a la Red no implica por sí misma derecho automático a financiación, subvenciones, contratación, asistencia individualizada ni generación de obligaciones económicas para la Diputación Provincial de Cáceres.

Séptimo. Que se compromete a colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el cumplimiento de los fines de la Red, participando en sus actividades, compartiendo experiencias y contribuyendo al fortalecimiento de las comunidades energéticas en la provincia.

Octavo. Que autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a incluir los datos básicos de la comunidad energética y de su representante o persona de contacto en el registro interno o mapa provincial de comunidades energéticas adheridas, exclusivamente a efectos de coordinación, comunicación, funcionamiento, seguimiento y difusión institucional de la Red, con sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos.

La persona firmante declara haber sido informada de que la Diputación Provincial de Cáceres tratará dichos datos como responsable del tratamiento para las finalidades indicadas, pudiendo ejercer los derechos que correspondan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, a través de los cauces establecidos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma:

Nombre y cargo: _____.

Comunidad energética: _____".

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capetaCiudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion-DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF207F1VQ4D067GABE39AS0WPECDK1MN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
DIPCC Órgano: 02/09/2010
Fecha de emisión: 01/06/2026 15:01
Página: 19/19

